Informe Secretarial. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitres (2023), ingresa al Despacho el presente Proceso Ejecutivo N°.2016-445, informado que se allega Registro Civil de defunción del apoderado del demandante y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez allega respuesta al recurso de apelación. Sirvase proveer.

HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

1.-Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que en archivo 02 del plenario, se allegó Registro Civil de Defunción del apoderado del demandante Dr. José Juan de Jesús Martínez Guasca, y de igual manera se allegó notificación de terminación de representación firmada por el demandante Juan Gilberto Peña Arguello, motivo por el cual el Despacho entiende por revocado dicho poder.

2.-Por otro lado, en archivo 09 del plenario, obra solicitud por parte del demandante, en donde solicita amparo de pobreza y solicita se le nombre un abogado, dado el fallecimiento de su apoderado, ahora bien, da cuenta el Despacho que mediante auto del 06 de junio de 2019 (folio 908), se le concedió al actor amparo de pobreza, motivo por el cual el Despacho procede a asignarle **ABOGADO DE OFICIO** en forma directa con los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto al abogado **FREDDY ALTAMAR OSPINO** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.539.737, portador de la tarjeta profesional N° 23.034, a fin de que se notifique y ejerza la representación judicial del demandante Juan Gilberto Peña Arguello

Por secretaría líbrense comunicación al correo electrónico estratega20@gmail.com, comunicando esta decisión, con la advertencia que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

3.-Ahora bien, da cuenta el Despacho que en archivo 07 del plenario, obra memorial por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, en donde solicita el cobro de honorarios y aporte de documentales para proceder a resolver el recurso de apelación propuesto por el actor, motivo por el cual se **PONE EN CONOCIMIENTO** a la parte actora de la presente solicitud, para que proceda de conformidad a los términos propuesto por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

AFRB

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 08/11/2023

Por ESTADO **N° 125** de la fecha fue notificado el auto anterior.

HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario